

República De Colombia

Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, treinta (30) de julio de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL: Ejecutivo

EXPEDIENTE RAD. No. 70001.33.33.005.2012.00105.00

EJECUTANTE: Interaseo S.A E.S.P

EJECUTADO: Empresas Públicas de municipales de San Pelayo EE.MM

En el asunto, se observa que la parte ejecutante ha presentado liquidación del crédito por la suma de \$5.614.082 por capital, y \$3.516.000 por concepto de intereses moratorios adicionales. Sin embargo, por secretaría no se cumplió con el traslado de rigor establecido en los numerales 2 y 4 del art. 446 del C. G del P, por lo que se devolverá el expediente a efectos de su cumplimiento.

Vencido el término de traslado de la liquidación adicional, se dispone desde ya el envío del expediente a la contadora de apoyo para los juzgados administrativos de Sincelejo, a fin de que revise la liquidación allegada, teniendo en cuenta lo resuelto en auto de fecha 18 de diciembre de 2012, fl 35-38, que libró mandamiento de pago, y lo decidido en auto de 10 de mayo de 2013, sin obviar la última actualización modificada por auto de 03 de abril de 2017, fl 101; para lo cual hará las anotaciones que estime pertinentes con su respectiva justificación.

De otra parte, a folio 105 se observa renuncia al poder proveniente de la abogada Yudis Canchila Ortega quien viene actuando como apoderada del ejecutante, y alega la terminación del vínculo contractual; acompañó la respectiva comunicación a su mandante, tal como consta a folio 106.

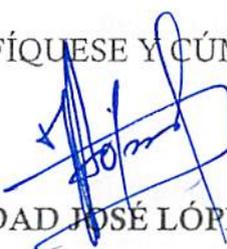
Posteriormente, el 21 de junio de 2018 se allegó nuevo poder por parte del ejecutante, con los soportes del caso, por lo que se procederá al reconocimiento de la personería.

Por lo anterior, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo;

DISPONE:

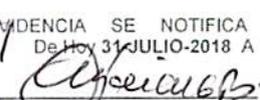
- 1.- Por Secretaría, dese cumplimiento a lo dispuesto en el art. 446 de la Ley 1564 de 2012.
- 2.- Vencido el término de traslado de que trata el numeral anterior, envíese el proceso de la referencia a la contadora de apoyo para los juzgados administrativos de Sincelejo, a fin de revisar la liquidación de actualización del crédito propuesta por la parte ejecutante, conforme lo motivado.
- 3.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente a despacho para proveer.
- 4.- Reconocer personería a la abogada Yarelis Patricia Méndez Rivera, como apoderada del ejecutante, en los términos del poder conferido visible a folio 107 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


TRINIDAD JOSÉ LÓPEZ PEÑA

Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO N° 51 De Hoy 31 JULIO-2018 A LAS 8:00 A.M.

ANGÉLICA GÚZMAN BADEL Secretaría